CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que de la parte demandada **Constructora Lezo S.A.S.** allegó memorial poder para representación en el presente asunto.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Justiniano Moreno Martínez
Demandado:	Constructora Diez Cardona S.A.S, Furel S.A, Construcciones Lezo S.A.S (conforman la Unión Temporal Vías Armenia) Municipio de Armenia y otros.
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00085-00

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la depositaria provisional de la parte demandada **Constructora Lezo S.A.S** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2021. Se reconoce derecho de postulación a las profesionales del derecho **Marcela Suarez Egas** portadora de la tarjeta profesional No 201.205 expedida por el C.S. de la J. para que represente los intereses de **Constructora Lezo S.A.S,** como abogada principal

Asimismo, se reconoce derecho de postulación a la profesional del derecho **Alejandra Madroñero Montoya**, portadora de la tarjeta profesional No 221.220 expedida por el C.S. de la J. para que represente los intereses de **Constructora Lezo S.A.S,** como abogada suplente. Adviértase que en ningún caso podrá actuar

simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, lo anterior, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **21 DE JULIO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf0c99949e09494a8886cc12eff4cf14625176dd4b1836ab32d93ab9a0dc1804

Documento generado en 19/07/2021 07:34:38 AM